



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
EN GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo Estado de México, a diez de enero de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00005/SECOGEM/IP/2017** del nueve de enero de dos mil diecisiete, presentada por la [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO-----

- I. Que en fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00005/SECOGEM/IP/2017**, presentada por la [REDACTED]. -----
- II. Que la información solicitada consiste en: **"Quiero saber si el Estado de México tiene en propiedad o alquila el domicilio ubicado en la calle Martín Alonso Pinzón 100, si es propiedad del gobierno ¿qué documentos lo acreditan?.. si es un domicilio alquilado... ¿a cuánto asciende el alquiler de este domicilio? o bien ¿cuánto se ha pagado de alquiler anual durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017?"** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a esta, de manera general, le corresponde **"La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos"**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----
- IV. Derivado de lo anterior, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, por encontrarse dentro de su competencia, de conformidad con el artículo 32 fracciones II, VIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México:

"Artículo 32. Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales:

(...)

II. Formular y someter a la autorización del Secretario, a través del Subsecretario de Administración, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar las dependencias, los organismos auxiliares y tribunales administrativos, en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones,

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE ... TRABAJO ... CORDA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

arrendamientos y la contratación de servicios..

VII. Programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

XXVII. Registrar y verificar la información relativa a la administración y control de bienes muebles e inmuebles del patrimonio estatal, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos.

(...)" (SIC)

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

ACUERDO

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00005/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, de la [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas. -----

Tercero.- Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA